

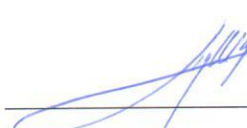
En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las 14:40 horas del día 30 de octubre de 2013.

La suscrita oficial de información, **CONSIDERANDO** que:

- I. Que el día veintidós del mes de octubre del año en curso, se recibió la solicitud de acceso de información numero **Trescientos treinta y uno**, por parte de la señora Bárbara Torres Torres, quien solicitó: **"Copia de Convenio y Borradores entre Viceministerio De Vivienda, MOP y Scotiabank para compra de Proyecto Ciudad Atlacatl, Tonacatepeque"**.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes presentadas por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se reciben.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es publica y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información requerida por la señora Barbara Torres Torres.
- b) La Dirección de Habitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano de este Ministerio, unidad donde se gestionó el requerimiento, en atención a la solicitud hizo del conocimiento de esta oficina que: "la Institución administradora de los fondos que provenían del préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Estado de El Salvador, en la Fase I de su implementación fue el Fondo Nacional de Vivienda Popular FONAVIPO (sic)". Por lo tanto, indicó que la información requerida deberá ser gestionada ante FONAVIPO.
- c) Con base al art. 62 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública, se orienta la a acudir a la Oficina de Información y Respuesta del Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), cuya Oficial de Información es la Lic. Sandra Idalia Reyes. La mencionada oficina se encuentra ubicada en Alameda Juan Pablo II entre 37 y 39 Avenida Norte, San Salvador, con número telefónico 2257-8888 ext. 335. El correo electrónico es oir@fonavipo.gob.sv.
- d) Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información